



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

**Bitácora (SEMARNAT-04-007) Aviso de no requerimiento de Autorización**

Núm. de Bitácora: 30/DD-0039/11/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

**DATOS PERSONALES**

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

**L.C.P. CRISTHELY DE LARA MONTECLARO.**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."*

**VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII, de fecha 22 de abril del 2025

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Bitácora: 30/DD-0039/11/24

Oficio No. 150/ORV/0388/25

Xalapa, Ver., 25 de febrero de 2025

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE OZULUAMA, A.C.**

Por conducto del Presidente del Consejo

[Redacted]  
Estación Cebadilla sin número  
Colonia Estación Cebadilla, C.P. 92080  
Ozuluama, Veracruz.

Correo electrónico: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Recibí Original

[Redacted]

[Redacted]

04-03-2025

**PRESENTE**

Me refiero al oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2024 presentado mediante el formato No. FF-SEMARNAT-085 de fecha 04 de noviembre de 2024, recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 05 de noviembre de 2024, mediante el cual presenta el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Incremento del volumen de extracción de la presa de almacenamiento "Paso de Piedras" (Chicayan), en el título de concesión prorrogado No. 09VER409202/26ATOC12"**, ubicado en el municipio de Ozuluama, Veracruz, promovido por la **Asociación de Usuarios de Ozuluama, A.C.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente

Sobre lo particular me permito hacer de su conocimiento que una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada y

## CONSIDERANDO

- I. La **promovente** manifiesta que el Distrito de Riego fue decretado en 1973 e inició operaciones en 1976, manteniéndose operativo hasta la fecha. Por otra parte, cuenta con un título de concesión para la extracción de un volumen de 17.705 Hm<sup>3</sup>, el cual no es suficiente para aumentar el número de riegos y, con ello, incrementar la producción de caña de azúcar. Por esta razón, solicita la ampliación del volumen a 30.41 Hm<sup>3</sup>. Cabe destacar que este aumento no implicará modificaciones, rehabilitaciones ni ampliaciones en la infraestructura existente de la unidad de riego.
- II. Que en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece lo siguiente:  
  
*Cuarto Transitorio. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberá someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental:*
- III. El 06 de febrero de 2025, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz recibió, por correo electrónico, el oficio No. BOO.00.05.DR092C.002/2025, fechado el 05 de febrero de 2025, del Organismo de Cuenca Golfo Norte, Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Distrito de Riego 092 Río Pánuco, Unidad Chicáyan. En dicho oficio se informa que la Presa Paso de Piedras Chicayán, ubicada en los municipios de Pánuco y Ozuluama, Veracruz, no presentaría inconvenientes en su operación con la extracción del volumen solicitado por la Asociación de Usuarios Ozuluama, A.C.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. Av. Central. Col Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.  
Teléfono: (228) 841 6500 ext. 36504. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

[Handwritten signature]



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Bitácora: 30/DD-0039/11/24

Oficio No. 150/ORV/0388/25

Xalapa, Ver., 25 de febrero de 2025

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I; Cuarto Transitorio; 6° primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracción XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio de fecha 04 de noviembre de 2024 presentado mediante el formato No. FF-SEMARNAT-085 de fecha 04 de noviembre de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 05 de noviembre de 2024, mediante el cual presenta el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Incremento del volumen de extracción de la presa de almacenamiento "Paso de Piedra" (Chicayan), en el título de concesión prorrogado No. 09VER409202/26ATOC12"**, ubicado en el municipio de Ozuluama, Veracruz, promovido por la **Asociación de Usuarios de Ozuluama, A.C.**

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento a la **promovente** que la solicitud **no requiere de autorización en materia de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

**CUARTO.-** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Art. 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de Presidente del Consejo de la **promovente** de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

## ATENTAMENTE

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."*

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/DD-0039/11/24  
c.c.p. Minutario.

CDLWMMNH/sam\*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. Av. Central. Col Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.  
Teléfono: (228) 841 6500 ext. 36504. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)